



RESOLUCIÓN DE 29-06-2011, por la que se concede prórroga al plazo de ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

El Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local en su artículo 16.1 establecía como plazo máximo de ejecución de las inversiones hasta 31 de diciembre de 2010, regulando en el apartado 2 la posibilidad de que, a solicitud razonada de las entidades locales, la dirección general de cooperación concediera una prórroga adicional de 6 meses.

En aplicación del citado apartado las entidades locales solicitaron la mencionada prórroga, concediéndose a todas ellas, una ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2011.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, en su disposición adicional primera, modifica el mencionado artículo 16.2 en el sentido de ampliar el periodo de prórroga a conceder para la ejecución de los proyectos de 6 a 12 meses.

Teniendo en cuenta que la modificación del artículo 16.2 se produce con posterioridad a la fecha máxima establecida para realizar la solicitud motivada de prórroga por parte de las entidades locales (31 de diciembre de 2010) y que, por tanto, en ese momento se desconocía la posibilidad de una ampliación de plazo hasta el máximo de ejecución (31 de diciembre de 2011), y considerando que la modificación del Real decreto-Ley 13/2009, sólo incrementa el periodo máximo de prórroga a conceder,

RESUELVO

Primero. Autorizar con carácter general una ampliación del plazo de ejecución de las obras, hasta el máximo establecido en la normativa (31 de diciembre de 2011) para aquellos proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local a los que se les había concedido prórroga hasta el 30 de junio de 2011.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública www.mpt.gob.es.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página Web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o este se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página Web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 29-06-2011.-

LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL.

María Llanos Castellanos Garijo